



ITTO

CONSEJO INTERNACIONAL
DE LAS MADERAS TROPICALES

Distr.
GENERAL

ITTC(XIII)/15
21 de noviembre de 1992

ESPAÑOL
Original: INGLES

DECIMOTERCER PERIODO DE SESIONES
Yokohama, 16 al 21 de noviembre de 1992

DECISION 8(XIII)

TRANSACCIONES E INSTITUCIONES FINANCIERAS

El Consejo Internacional de las Maderas Tropicales,

Afirmando la importancia de las actividades relacionadas con proyectos descritas en el artículo 23 del CIMT, 1983,

Recordando el capítulo III del Reglamento sobre cuestiones financieras y proyectos, presentado por el Consejo en su tercer período de sesiones e incluido en el documento ITTC(III)/17,

Teniendo en cuenta los altos costos de las transacciones y las exigencias administrativas adicionales propias del sistema existente de recibir las contribuciones voluntarias y desembolsar fondos para los organismos ejecutores de los proyectos, anteproyectos y actividades ejecutadas en los países miembros productores de la OIMT,

Deseando minimizar los costos de las transacciones y aumentar la eficacia del proceso de transferencia de fondos para los proyectos de la OIMT,

Autoriza al Director Ejecutivo, de conformidad con el artículo 10 del Reglamento sobre cuestiones financieras y proyectos, a abrir una cuenta en un banco de renombre de los Estados Unidos de América a nombre de *"International Tropical Timber Organization (Special Account: Overseas Sub-Account No.1)"* y una cuenta en un banco de renombre en Francia a nombre de *"International Tropical Timber Organization (Special Account: Overseas Sub-Account No.2)"*.

Decide que las Subcuentas del Extranjero podrán utilizarse para recibir las contribuciones voluntarias y transferir fondos para los proyectos, anteproyectos y actividades **siempre que** el monto de cada desembolso sea reembolsado dentro de un plazo de dos meses de realizado dicho desembolso, ya sea a través de una remesa de fondos de la Cuenta Especial del banco japonés ya aprobada por el Consejo a las Subcuentas del Extranjero, o con un débito en la correspondiente contribución voluntaria específica ya depositada en las Subcuentas del Extranjero.

Decide además que las dos Subcuentas del Extranjero podrán utilizarse como un recurso bancario intermedio para recibir los ingresos descritos en el artículo 6(b) del Reglamento sobre cuestiones financieras y proyectos **siempre que** dichos ingresos sean transferidos al banco ya aprobado por el Consejo a través del mencionado artículo 6(b) dentro del plazo de dos meses a partir del recibo de ingresos.

Reitera que todas las disposiciones del Capítulo III del Reglamento sobre cuestiones financieras y proyectos continuarán siendo vigentes en la aplicación de la presente Decisión.

* * *